

RADICACION. 2020-00180

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT No. 860.034.313-7

DEMANDADO: LUIS EDUARDO FERNANDEZ LARA C.C. 72252723

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Solicita la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., el retiro de la demanda.

Da cuenta el despacho que esta petición fue remitida del correo [jurquijo@cobranzasbeta.com.co](mailto:jurquijo@cobranzasbeta.com.co), el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados-SIRNA.

Al respecto, el inciso segundo del artículo 392 del C.G.P., establece:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

*El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda*

Conforme a la norma lo anterior, se accederá a la petición de la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, en su calidad de apoderada de la parte demandante.

Por lo anterior, se

### **RESUELVE**

1. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9f5092ded19a72cbfb49ef7f45aabf51543c4efe4ffe693d9622fa85ded8e73**

Documento generado en 04/12/2020 02:57:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**